



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo PAULA XIMENA FALLA CASTRO C.C. 26607824 contra JUAN JACOBO DE ANDREIS BUSTOS C.C. 7701315 y SOFIA BUSTOS DÍAZ C.C.36145395. Radicación 41001-41-89-004-2022-00389-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Zipaquirá, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria #176-132321 de propiedad de la parte demandada JUAN JACOBO DE ANDREIS BUSTOS, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor de JULIAN DAVID BORRERO PINEDA y ANDREA CAROLINA PERDOMO VALBUENA (Anotación 010), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la carrera 2 E #1-27 apto. 103 interior 26 Conjunto Residencial Parque de la Estación Propiedad Horizontal del municipio de Cajicá, de propiedad de JUAN JACOBO DE ANDREIS BUSTOS, con folio de matrícula inmobiliaria #176-132321 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

**RESUELVE**

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida cautelar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL de Cajicá (Reparto). Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
LilianaQ.